

**Acta 1394 – Anexo III
Crédito Fiscal 2014**

**Bases del Llamado a la presentación y adjudicación de proyectos de I+D+i y
Modernización Tecnológica.**

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) llama a la presentación de Proyectos de I+D+i y Modernización Tecnológica, bajo la modalidad de ventanilla abierta, para la adjudicación de un cupo de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) en concepto de Crédito Fiscal para cancelar en Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Provincial N° 11.233, sus modificatorias y el Decreto N° 1345/04.

1.-Objetivo

Promover mediante un incentivo fiscal, aquellos proyectos que tengan como meta, mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de las pequeñas y medianas empresas productoras de bienes y servicios de distintas ramas de actividad, a través de las modalidades Investigación+Desarrollo+Innovación y Modernización Tecnológica.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular las actividades emprendedoras de las empresas con las capacidades y la oferta de servicios de las Instituciones Científico - Tecnológicas de la Provincia de Buenos Aires.

2.-Características

El importe de Crédito Fiscal no podrá exceder del 50% del costo total del proyecto, y hasta un máximo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para proyectos de Modernización Tecnológica y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) para proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. La duración máxima de los proyectos será de un año, contado a partir de la firma de respectivo contrato. En caso que una empresa presente más de un proyecto, el máximo de Crédito Fiscal al que podrá acceder será de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para la modalidad Modernización y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) para proyectos de I+D+i.

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del régimen de Crédito Fiscal las personas físicas y las de existencia ideal públicas o privadas, que se encuentren debidamente constituidas y habilitadas conforme con las leyes nacionales de conformidad con lo prescripto por el Artículo 4º de la Ley 23.877, y que desarrollen actividades productivas, científicas, tecnológicas o financieras dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, se encuadran dentro de los parámetros de Pymes definidos en la Disposición SEPyME N° 50/2013 y ejecuten el proyecto dentro de la jurisdicción provincial.

4.- Bases del llamado

Las bases, condiciones y la documentación respectiva para la presentación de los proyectos podrán obtenerse de la Sede de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), Calle 526 entre 10 y11, La Plata. Provincia de Buenos Aires, o bien de la página Web de la C.I.C.: www.cic.gba.gov.ar.

La presentación del proyecto tendrá un costo de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), cuyo monto estará destinado a solventar los gastos administrativos y se justificará acreditando el depósito de la suma mencionada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1069/8 -Comisión de Investigaciones Científicas-, sucursal Casa Matriz La Plata. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en la entidad bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N' 01409998 01200000106989 y el CUIT N° 33-68485414-9, acompañando copia del comprobante al momento de la presentación del proyecto.

5.- Proyectos Elegibles

Se financiarán proyectos que se orienten a:

5.1-Proyectos de investigación, desarrollo e innovación:

1.- Investigación aplicada: Trabajos destinados a adquirir conocimientos para su aplicación práctica en la producción y /o comercialización.

2.-Investigación tecnológica precompetitiva : Trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y / o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de producción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos.

3.-Modificación de productos y procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

4.- Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo.

5.2- Proyecto de Modernización Tecnológica:

Adaptaciones, mejoras y desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos, de procesos y productos que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos señalados en el apartado anterior.

Tipos de proyectos:

- Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos, respecto de las que están siendo utilizadas actualmente por las empresas.
- Introducción de tecnologías de la información y comunicación (TIC), al proceso productivo que potencien la competitividad. Deben constituir soluciones informáticas integrales o parciales, y no solamente la compra de equipos y/o licencias.
- Desarrollos tecnológicos necesarios para pasar de la etapa piloto a la etapa industrial.
- Adquisición de tecnología incorporada en equipos nuevos para producción y el esfuerzo de ingeniería asociado al mismo. Dichos equipos deben representar una evolución tecnológica respecto al parque de equipos de la empresa.
- Implementación de sistemas de calidad, buenas prácticas de manufactura, desarrollos tecnológicos tendientes a reducir el impacto ambiental del proceso productivo, etc.

Solamente se financiarán aquellos proyectos que involucren la participación de la empresa en actividades como reingeniería de procesos/productos, desarrollo, diseño, análisis de tecnologías, participación en la introducción de sistemas de calidad, etc. No se financiarán proyectos de tipo llave en mano.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular las actividades emprendedoras de las empresas con las capacidades y la oferta de servicios de las Instituciones Científico - Tecnológicas de la Provincia de Buenos Aires.

5.3. Prioridades en la elección de proyectos

Para este año, tendrán prioridad los proyectos que reúnan las siguientes características:

1.- Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación;

2.- No tener deudas previsionales ni impositivas;

3.- Actividad económica de la entidad beneficiaria

Actividades pertenecientes a las cadenas de valor consideradas Estratégicas en el Plan Estratégico Productivo Buenos Aires 2020.

4.- Ubicación geográfica

Se fomentará la presentación de proyectos de localidades del interior de la provincia de Buenos Aires, en pos del desarrollo integral de la misma.

5.- Articulación con Centros Tecnológicos

Proyectos que articulen con Centros de Investigación e Instituciones Científico Tecnológicas Provinciales y Nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires;

6.- Articulación con el Plan Estratégico Productivo 2020

Proyectos que se orienten a cumplir con los objetivos del Plan Estratégico Productivo Buenos Aires 2020:

- Fomentar el agregado de valor en origen a la producción de la Provincia;
 - Proyectos orientados a aumentar las exportaciones;
 - Proyectos donde haya sustitución de importaciones;
 - Proyectos en el cual se realicen capacitaciones a empleados y creación de empleo.
-

6.- Pertinencia de Gastos

6.1- No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios;
- Personal administrativo, contable, etc.
- Cancelación de deudas, pagos de dividendos, o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pagos de Indemnizaciones;
- Inversiones en el capital de trabajo y bienes de uso que no resulten imprescindibles para la ejecución del proyecto;
- Compras de Inmuebles, contribuciones en especie y todo otro gasto o inversión innecesarios para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

6.2-Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Las retribuciones del personal de dirección, de investigación y de apoyo técnico;
- El gasto de Consultoría y Servicios no podrá superar el 30 % del costo total del proyecto; a excepción de Instituciones Científicas – Tecnológicas. No dude en consultarnos.
- Equipamiento imprescindible para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos;
- Gastos de patentamiento;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;
- Insumos y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto;
- Gastos para la formulación de los proyectos (hasta un máximo de \$5.000 por proyecto);
- Costo del Pliego de las Bases;
- Incidencia de los pagos por la garantía presentada;
- Instalaciones auxiliares y / o gastos de infraestructuras menores;
- Otro gasto necesario para la ejecución del proyecto.

Los gastos presupuestados no deben incluir IVA.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos y será analizada la pertinencia de cada uno en el marco de la ejecución del proyecto.

Dichos gastos serán computados a partir de la fecha de la notificación de aprobación de la Idea Proyecto.

7.- Admisibilidad del proyecto

En primera instancia, deberán presentar la Idea Proyecto, la misma será evaluada con un plazo máximo de 15 días.

Una vez evaluada y aprobada la Idea Proyecto, deberán presentar la siguiente documentación para realizar la presentación del Proyecto.

7.1- Serán admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar un (1) juego de toda la documentación, foliando la propuesta en cada una de sus hojas las cuales deberán estar firmadas por el titular de la empresa y acompañar en soporte digital los formularios, presupuestos, CVs (del Director y equipo de trabajo), anexos, etc.; el soporte digital tiene que coincidir en un todo con la documentación en papel, a excepción de los 2 últimos balances.
- Presentar presupuestos para aquellos gastos que excedan los \$ 10.000. Los presupuestos deberán ser presentados en original, firmados por la firma emisora en todas sus hojas y no tener una antigüedad mayor de (90) días a contar desde la fecha de su presentación ante la CIC.
- Presentar la Declaración Jurada del solicitante declarando que no tiene otro subsidio para el mismo proyecto;
- El firmante de la propuesta debe tener capacidad suficiente para obligar patrimonialmente a la empresa;
- Copia de la boleta de depósito (indicado en el ítem 4).

Se deberá acompañar la siguiente documentación según el caso:

7.2- Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP (persona física, sociedad y/o socios cuando corresponda);
- Copia de la constancia de inscripción en Arba;
- Presentar COPIA de libre deuda en ARBA; en caso de estar en moratoria presentar copia y pagos correspondientes hasta la fecha;
- Copia de las últimas dos (2) declaraciones juradas del Impuesto a las ganancias y sobre los Bienes Personales;
- Carácter de titular de la explotación productiva de bienes y servicios en funcionamiento. (habilitación municipal).

7.3- Para Personas Jurídicas:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP;
- Copia de la constancia de inscripción en Arba;
- Presentar COPIA de libre deuda en ARBA; en caso de estar en moratoria presentar copia y pagos correspondientes hasta la fecha;
- Copia del Estatuto o Contrato Social;
- Copia del acta de designación de autoridades vigente (en caso que el firmante de la presentación no sea el presidente o socio gerente, debe firmar un apoderado, por lo que se necesita acompañar un poder conferido mediante escritura pública, no carta de autorización);
- Dos últimos balances exigibles suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La certificación del consejo profesional respectivo debe obrar en original.

La falta de cumplimiento de los requisitos precedentes detallados, será causal de no admisión.

8.- Criterios de Selección y Evaluación de proyectos

En el presente instrumento de financiación y conforme al Art. 5 del Decreto N° 1345/04, la empresa deberá designar un/a Responsable y un/a Director/a del proyecto que podrá ser o no una misma persona. La función del responsable será la de representación de la empresa ante la C.I.C. en todas las cuestiones relacionadas con la presentación del proyecto. El Director deberá acreditar aptitudes científico-tecnológicas y podrá pertenecer a la empresa o ser un profesional de una Universidad u Organismo Público de Ciencia y Tecnología con sede en la Provincia de Buenos Aires.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuren los criterios de Admisibilidad.

Una vez admitido se procederá a evaluar la factibilidad técnica, viabilidad económica, capacidad financiera, capacidad científico-tecnológica para ejecutar el proyecto y capacidad de gerenciamiento para materializarlo. Los dictámenes de evaluación serán puestos a consideración de los interesados quienes podrán, dentro de los cinco días corridos posteriores a la respectiva notificación, argumentar lo que corresponda en defensa de sus intereses.

La CIC podrá reducir o eliminar gastos que juzgue innecesarios incluidos en el presupuesto del proyecto, sin que ello signifique el rechazo de la propuesta modificándose en tal sentido el importe del total del crédito fiscal solicitado.

En todos los casos se deberá demostrar fehacientemente la capacidad financiera del solicitante para llevar adelante el proyecto, a través de la documentación pertinente que así lo avale. Por ejemplo: incorporando información complementaria desde el cierre del último Estado Contable y hasta la fecha de presentación (por ejemplo Estados de Situación Patrimonial y de Resultados por el período irregular, flujo de fondos, proyecciones de ventas e ingresos, actas societarias por el cual se incremente el capital social, acuerdos de comercialización interna y externa con clientes relevantes, etc.).

9.- Adjudicación

Como el sistema consistirá en el modelo de ventanilla abierta, los proyectos admitidos y aprobados por el evaluador pasarán al directorio de la CIC para considerar su adjudicación. Los proyectos presentados luego de cubierto el cupo de \$ 5.000.000 pasarán a ser considerados cuando la CIC disponga de recursos a tales efectos.

Los criterios que condicionarán favorablemente la etapa de aprobación y adjudicación serán:

- Que la empresa haya participado del relevamiento y diagnóstico del Programa de Modernización Tecnológica de la CIC, y que de ese estudio surja en base al diagnóstico realizado, la recomendación de presentarse en el programa de crédito fiscal.
- Que impliquen el agregado de valor en origen.
- Que fomente el desarrollo local.
- Mejora en los productos y procesos de la empresa, que le aseguren una mayor sustentabilidad.
- Incremento de mano de obra calificada o especializada (profesional) a partir de la ejecución del proyecto;
- Mejora en torno al comercio exterior (exportaciones o sustitución de importaciones).

En la página web de la CIC (www.cic.gba.gov.ar) estarán disponibles los formularios de presentación de proyectos, el **Plan Estratégico Productivo Buenos Aires 2020** y el listado de **Centros de Investigación de la Comisión de Investigaciones Científicas** de la provincia

10.- Garantías

La ejecución del proyecto estará garantizada mediante la constitución de una garantía (dentro de las previstas en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones)¹⁾ por un monto total del 20% del monto de crédito fiscal adjudicado, la que deberá estar presente en el respectivo expediente que se forme al efecto, al momento de la firma del contrato.

11.- Emisión de Certificados

Los certificados de Crédito Fiscal serán emitidos por la CIC a favor de los beneficiarios del crédito fiscal asignado, y entregados una vez cumplidas las condiciones que a continuación se detallan:

1) Según el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones: Las formas de afianzamiento podrán ser dinero en efectivo, títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación computables a su valor nominal, fianza otorgada por las Entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, o póliza de caución.

- Aprobación del informe técnico de avance o final, en su caso, y de la rendición de comprobantes de erogaciones efectuadas para la ejecución del proyecto y previstas en el presupuesto aprobado.
- El beneficiario deberá acompañar, asimismo, una certificación contable realizada por Contador Público Nacional, con firma debidamente legalizada, en la que se incluirán cada una de las erogaciones realizadas, entregando copia de la documentación respaldatoria (facturas) firmadas por el Contador Público antes mencionado, toda la documentación entregarla en soporte digital. La sumatoria de los gastos constituirá la base de cálculo del importe total de la certificación que corresponda. Los gastos imputables al Crédito Fiscal asignado en ningún caso podrán corresponder a años calendarios previos al de asignación del cupo fiscal.
- Una vez presentada la Rendición ante la CIC, se procederá a la evaluación técnica y económica. Solo se admitirá una instancia por parte de la empresa, en caso de tener correcciones la rendición.
- No tener pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones tributarias provinciales y previsionales.
- Presentar 1 juego de la presentación (original).

En el caso que los beneficiarios hayan optado por constituir una Agrupación de Colaboración, el importe de la certificación se distribuirá en forma proporcional a la participación de aquellos en el desarrollo del proyecto.

Los certificados de crédito fiscal tendrán una validez de un año desde su fecha de emisión, y podrán ser transferidos o imputados.

En la página web de la CIC está a disposición el Manual de Rendiciones para el armado de informes técnicos de avance o final y para transferencia o imputación de certificados.

12.- Pérdida del beneficio

La pérdida del beneficio podrá resolverse de común acuerdo o por causas atribuibles al beneficiario.

12.1- De común acuerdo:

Para que pueda configurarse esta causal, el beneficiario deberá presentar un informe detallando las razones de estricto carácter científico y tecnológico que imposibiliten la ejecución del proyecto y la certificación de los gastos realizados hasta el momento de su presentación.

12.2- Rescisión unilateral:

La misma operará a partir del incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de ejecutar el proyecto en tiempo y forma; por falta de presentación de los informes técnicos de avances y/o final de ejecución del proyecto y las respectivas rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos computadas las prórrogas autorizadas; por cualquier incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.

